



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social



El Procedimiento de Investigación Tutelar

Secretaría Nacional de Adopciones





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

EL PERU
AVANZA

Niñas, niños y adolescentes en situación de Abandono





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Millones de niños en todo el mundo actualmente están, o necesitan ser, acogidos fuera del hogar familiar debido a que sus padres no pueden o son incapaces de cuidar de ellos. Viven con familiares, en familias de acogida, en instituciones residenciales, en hogares encabezados por niños o en la calle. Residen en su propio país o son desplazados a otros países (niños colocados en el extranjero, niños separados de sus padres demandantes de asilo o inmigrantes ilegales...). A veces el cuidado del niño se realiza en condiciones tales, que sus derechos resultan violados: abuso, ausencia de esfuerzos dirigidos a la reunificación familiar y/o a la formulación de un proyecto de vida permanente, privación de libertad, etc. (SSI/CIR)





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, señala que un indicador muy importante del respeto a los derechos humanos es la manera en que la sociedad trata a los niños.

Una sociedad respetuosa de los derechos fundamentales provee libertad y dignidad a la niñez y crea condiciones en las que pueda desarrollar todas sus potencialidades.

Según proyecciones oficiales del INEI, la población total del Perú sobrepasa los 28 millones de personas. El 38% de esta población está conformado por niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años (10,730,805). Alrededor del 60% de ellos vive en condición de pobreza.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Procedimiento de Investigación Tutelar

Es un procedimiento de naturaleza mixta (administrativo y judicial) establecido por el Código de los Niños y Adolescentes a favor de la niña, niño o adolescente en situación presunto abandono, que se realiza en función a su Interés Superior.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

“Un procedimiento tutelar (protección jurídica) es necesario cada vez que nos encontramos enfrentados a una severa incapacidad de los padres o personas encargadas del cuidado del niño. El procedimiento tutelar debe ser promovido inmediatamente que se tiene constancia de que un niño se encuentra en una situación de desamparo. En su desarrollo se determinan las causas que motivaron esa situación a fin de poder adoptar cuantas medidas jurídicas puedan contribuir a superarlas y a construir un proyecto de vida familiar permanente al niño”. SSI/CIR



Procedimiento de Investigación Tutelar





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

LA INVESTIGACIÓN TUTELAR

Un medio para definir el proyecto de vida

La investigación tutelar debe lograr que la niña, niño o adolescente en presunto estado de abandono sea escuchado y así participe en su propio proyecto de vida; y en general debe contribuir a garantizar los derechos de las niñas niños y adolescentes a efectos de lograr su desarrollo integral que les permita definir su proyecto de vida.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Institución Competente

El MIMDES a través de la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del INABIF, inició la competencia en materia tutelar el 22 de marzo de 2006, en los distritos que comprende la Corte Superior de Justicia de Lima, y a partir de octubre de dicho año en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Callao.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Legislación Aplicable

- 1. Convención sobre los Derechos del Niño.***
- 2. Ley N° 28330, Ley que modifica diversos artículos del CNA.***
- 3. Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES Reglamento de los Capítulos IX y X Del Título II Del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescente, modificado por Ley N° 28330.***
- 4. Resolución Ministerial N° 177-2006-MIMDES Establecen disposiciones para que el MIMDES asuma de manera progresiva competencia respecto de investigaciones tutelares impulsadas por la Secretaria Nacional de Adopciones y de nuevos procedimientos.***





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Concepto de Abandono

- **Tertuliano** lo describe en su Apología: *“es ciertamente más cruel que matar... el abandonarlos al frío y al hambre de los perros”*.
- **Instituto Interamericano del Niño** definió al *“abandono material”* como *“descuido del menor en la alimentación, higiene, vestuario y medicamentación por incumplimiento de los deberes asistenciales correspondientes a los padres, tutores o guardadores”* y al *“abandono moral”* como *“carencias en la educación, vigilancia o corrección del menor, suficientes para convertirlo en un ser inadaptado para la convivencia social por incumplimiento de los deberes correspondientes a los padres o a quien esté confiada su guarda”*.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Concepto de Abandono

Desamparo:

Situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de asistencia y protección necesarios para el cuidado de las niñas y niños cuando quedan privados de la necesaria atención para cubrir sus necesidades de salud y desarrollo.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Causales de Abandono (Art. 248 CNA)

- ***Expósito***
- ***Carezca en forma definitiva, de las personas que conforme a ley tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si los hubiera, incumplan las obligaciones o deberes correspondientes; o carecieran de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación***
- ***Sea objeto de maltratos por quienes están obligados a protegerlos o permitir que otros lo hicieran.***





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Causales de Abandono (Art. 248 CNA)

- ***Sea entregado por sus padres a un establecimiento de asistencia social público o privado y lo hubieran desatendido injustificadamente por seis meses continuos o cuando la duración sumada exceda este plazo;***
- ***Sea dejado en instituciones hospitalarias con el propósito de abandonarlo;***
- ***Haya sido entregado por sus padres o responsables a instituciones públicas o privadas, para ser promovido en adopción;***





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Causales de Abandono (Art. 248 CNA)

- ***Sea explotado en cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley o a las buenas costumbres por sus padres o responsables, cuando tales actividades sean ejecutadas en su presencia.***
- ***Sea entregado por sus padres o responsables a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de ser obligado a realizar trabajos no acordes con su edad.***
- ***Se encuentre en total desamparo***
La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso da lugar a la declaración del estado de abandono.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social



MIMDES

Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Diligencias e Informes

DILIGENCIAS/ INFORMES	RESPONSABLES
Descripción, características físicas	UGIT
Declaración del tutelado	UGIT
Exámenes de Antecedentes patológicos y de Riesgo conocido	Centros hospitalarios y similares, Instituto de Medicina legal
Examen Psicosomático	Instituto de Medicina Legal
Examen Pelmatoscópico	DIRINCRI - PNP
Examen de Reconocimiento de Edad aproximada	Instituto de Medicina Legal



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Diligencias e Informes

DILIGENCIAS/ INFORMES	RESPONSABLES
Examen para determinar lesiones físicas	Instituto de Medicina Legal
Examen sobre Integridad Sexual	Instituto de Medicina Legal
Informe sobre desaparición de la niña, niño o adolescente	División de Búsqueda de Personas Desaparecidas
Acta de Nacimiento	RENIEC, Municipalidades
Declaración de los padres biológicos y/o familiares	UGIT
Ficha de datos RENIEC	RENIEC



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Diligencias e Informes

DILIGENCIAS/ INFORMES	RESPONSABLES
Testimoniales	UGIT
Informe para establecer los factores que han determinado la situación del niño o adolescente	Equipo Multidisciplinario UGIT o instituciones delegadas por ésta.
Informes técnicos	Centro de Atención Residencial
Difusión en medios de comunicación	Televisoras, Radios, Periódicos, etc
Informe sobre tratamiento médico o psicológico a realizar a un padre biológico, familiar o al propio niño o adolescente	Establecimientos de salud públicos o privados





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Diligencias e Informes

DILIGENCIAS/ INFORMES	RESPONSABLES
Diligencias o Exámenes complementarios para determinar otras situaciones como alcoholismo, consumo de drogas, etc	Instituto de Medicina Legal, centros de salud
Notificaciones por edictos, cuando no ha sido posible ubicar a los padres biológicos o responsables	Diario Oficial “El Peruano”, otro diario de mayor circulación, así como por medio de radiodifusión, 2 veces interdiario





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

De las medidas de protección. Art. 243 CNA

- **1. El cuidado en el propio hogar**
 - *Evaluación de los padres, familiares o terceros responsables.*
 - *Los hechos no revistan mayor gravedad y no pongan en riesgo la integridad física y psicológica del tutelado.*
- **2. La Participación en el Programa oficial o comunitario de Defensa con atención educativa, de salud y social.**





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

De las medidas de protección. Art. 243 CNA

3 Incorporación a una familia sustituta o Colocación familiar

- ***Subsidiaria***
- ***Finalidad: reinserción a un medio familiar***
- ***Se dicta luego de las evaluaciones sociales y psicológicas, y otras que se consideren necesarias.***
- ***Supervisión cada 3 meses.***
- ***Opinión del niño o adolescente.***





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Trámite de la Colocación Familiar

Solicitud acompañando:

- ***Copia del DNI***
- ***Partida de nacimiento***
- ***Certificado de antecedentes penales***
- ***Certificado domiciliario***
- ***Certificado de salud***
- ***Documentos que sustenten ingresos económicos***





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

De las medidas de protección.

Art. 243 CNA

4. Atención integral en establecimiento de protección especial

- *Debidamente acreditado*
 - *Variación de la medida a la del cuidado en el propio hogar, procede culminada la evaluación integral a los padres y en atención a los informes trimestrales del centro tutelar.*
-
- **5. Adopción**



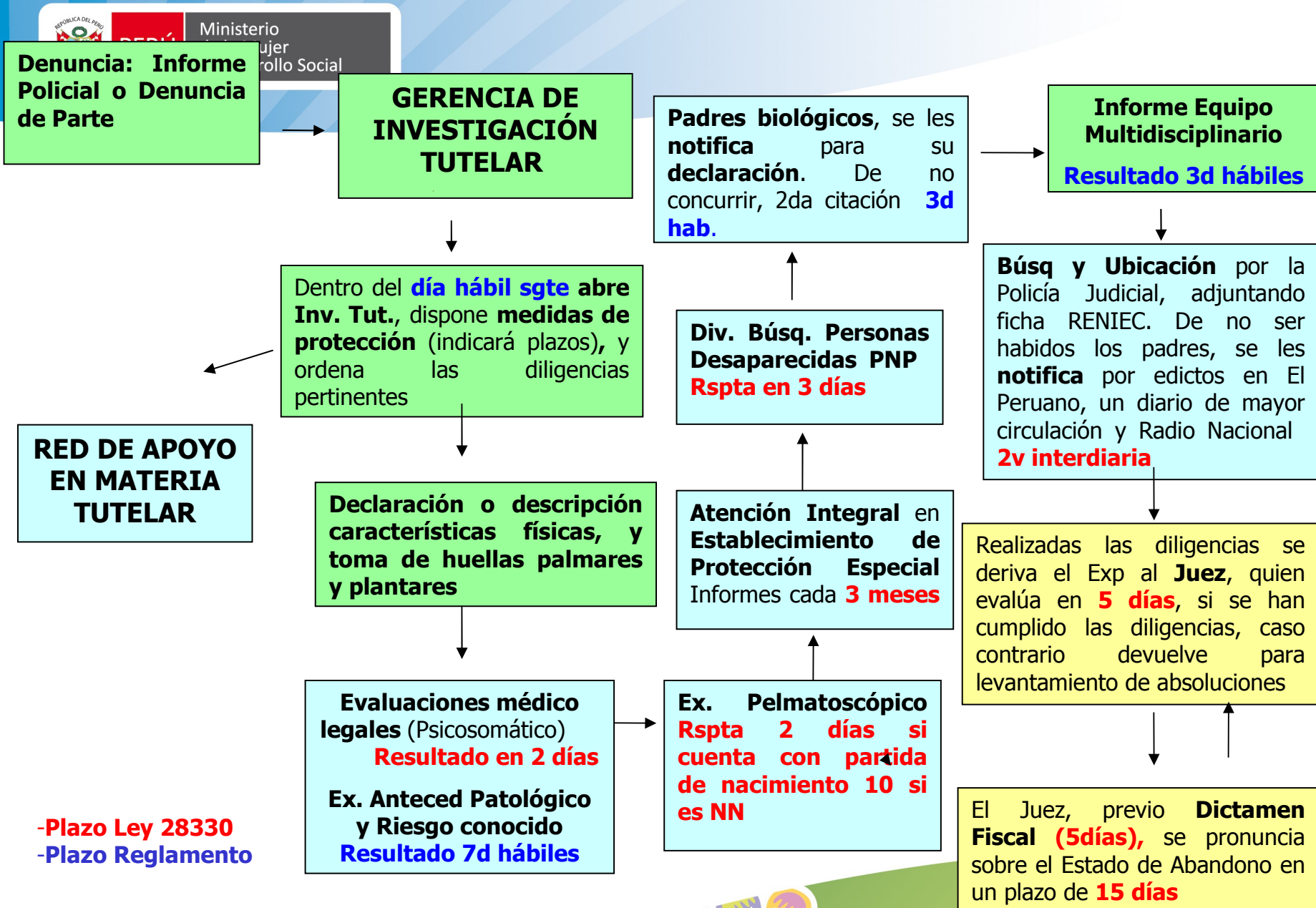


PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social



LA INVESTIGACIÓN TUTELAR EN EL INABIF





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Conclusión anticipada de la investigación tutelar

- ***Mayoría de edad***
- ***Fallecimiento***
- ***No se encuentra en causal de abandono***
- ***Causas sobrevenidas que imposibiliten continuar la IT por más de un año***
- ***Res. Administrativa a conocimiento M.P***





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Colocación Familiar e institucionalización como medidas de protección temporal

Recursos que favorecen proyecto de vida

Las medidas de protección que puedan dictarse dentro de una investigación tutelar son los recursos que favorecen el crear un proyecto de vida para esta población objetivo :

- *Reinserción familiar y colocación familiar*
- *Programas de atención educativa, social y de salud*
- *Atención integral en un centro tutelar*
- *La adopción*





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Obstáculos

- La institucionalización
- El no acompañamiento del niño en su reinserción familiar





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Para todo niño con necesidad de protección, es necesario elaborar, desde que sea posible, un proyecto de futuro individualizado, es decir determinar la medida de protección social duradera más apropiada para él. El desarrollo armonioso del niño exige seguridad y continuidad, prioritariamente en un núcleo familiar. Salvo contraindicación grave, la protección del niño debe dirigirse a su mantenimiento o reinserción permanente en su familia de origen. Sin embargo, si el apoyo a la familia de origen se comprueba que es ilusorio o fracasa, el niño no puede esperar, es necesario resolver la integración permanente del niño en una familia. (SSI/CIR)





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social



nsanchez@mimdes.gob.pe

